

INFORME TÉCNICO SOBRE LA AFECCIÓN A VÍA PECUARIA

N/R: VP/JG/IFC

Expediente: VP 400/2025

Actividad: PROYECTO TÉCNICO PARA SOLICITAR DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA RED EXISTENTE RAAS02, EN EL T.M. DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Promotor: NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

Municipio: La Roda de Andalucía (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del EXPEDIENTE VP 991/2024, por PROYECTO TÉCNICO PARA SOLICITAR DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA RED EXISTENTE RAAS02, EN EL T.M. DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA), en el término municipal de La Roda de Andalucía, sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por la ejecución de dicho proyecto de las Vías Pecuarias “Cañada Real de Sevilla a Granada” y “Vereda de la Ermita de los Llanos” se emite lo siguiente:

Estudiado el Proyecto de ejecución de la línea subterránea de inyección de hidrógeno en la red de gas natural, se determina que la vía pecuaria afectada por el proyecto es la siguiente:

Término municipal:	La Roda de Andalucía
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963
Denominación Vía Pecuaria	Cañada Real de Sevilla a Granada
Anchura legal:	75,22 m.
Deslinde:	Sin deslindar
Denominación Vía Pecuaria	Vereda de la Ermita de los Llanos
Anchura legal:	20,89 m
Deslinde:	Sin deslindar

En el escrito presentado por la empresa se solicita, la ocupación temporal de las vías pecuarias “Cañada Real de Sevilla a Granada” y “Vereda de la Ermita de los Llanos” para la realización de cuatro cruces subterráneos de tubería de gas natural, para la construcción de la red de gas y su adaptación para inyección de biometano a la red existente RAAS02, por un periodo de 10 años renovables. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Asimismo se solicita el uso transitorio de las vías pecuarias para las labores de construcción de las zanjas por la que discurrirán los tramos subterráneos de tubería. Para ello **se deberá solicitar autorización provisional del uso** de la misma debiendo indicar el inicio y el final de las obras y como **medida compensatoria** se deberá proceder al arreglo del deterioro que se haya producido en las mismas.





Se deberán utilizar caminos existentes y si no existen, en la construcción de éstos por terrenos de la vía pecuaria, se deberán emplear materiales que **no contengan mezclas bituminosas** y no podrán emplearse zahorras artificiales. Para su realización se podrá utilizar zahorra natural del entorno y con carácter excepcional hormigón. **No se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Comentar que de acuerdo con lo que establecen el artículo 103 y siguientes de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se declaran de utilidad pública las instalaciones de distribución de gas natural a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su instalación, y la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. El proyecto técnico de las instalaciones incluye planos parcelarios y una relación individualizada de los bienes y derechos afectados, así como la descripción de las diferentes limitaciones de dominio, y una relación de las diferentes administraciones públicas que tienen bienes de dominio, uso o servicio público, a los efectos de lo que establece el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

Proyecto de actuación	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
TUBERÍA SUBTERRÁNEA DE GAS	Cruce subterráneo-cielo abierto	NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.	34 m2	Cañada Real de Sevilla a Granada
	Cruce subterráneo-perforación dirigida		34,9 m2	Vereda de la Ermita de los Llanos
	Cruce subterráneo-cielo abierto		13 m2	
	4 Válvulas		4,52 m ²	Cañada Real de Sevilla a Granada y Vereda de la Ermita de los Llanos

El cruce sobre el terreno de una vía pecuaria de tuberías de gas natural constituyen una ocupación de dicha vía, regulada en los artículos 46 y ss del Decreto 155/98 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias, estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.



CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en la los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación por actividad agrícola, industrial y de servicios de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,04 euros por m² y año (actualizado para 2025)

El canon de ocupación por PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO A LA RED EXISTENTE RAAS02, EN EL T.M. DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA), en el término municipal de La Roda de Andalucía es el siguiente:

1. Cruce subterráneo de tubería con perforación dirigida lo largo de 63 m con un ancho de 0,554 m, lo que suponen 34,9 m²

El canon asciende a la cantidad de $34,9 \text{ m}^2 * 0,04 \text{ euros/año} = 1,4 \text{ €/año}$.

2. Cruce subterráneo de tubería a cielo abierto a lo largo de 28,78 m con un ancho de 0,4524 m, lo que suponen 13 m²

El canon asciende a la cantidad de $13 * 0,04 \text{ euros/año} = 0,52 \text{ €/año}$

3. Cruce subterráneo de tubería a cielo abierto a lo largo de 75,22 m con un ancho de 0,4524 m, lo que suponen 34 m²

El canon asciende a la cantidad de $34 * 0,04 \text{ euros/año} = 1,36 \text{ €/año}$

4. Instalación de 4 válvulas de 1,13 m² cada una, lo que asciende a un total de 4,52 m².

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 1,4 + 0,52 + 1,36 + 4,52 = 7,8 €/año

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		09/09/2025	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAEFKN469DUVEV9UJXF9J7RNWYV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	